

Artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Explotación Agropecuaria de Vilano, S. A.» (EXAVISA), por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización, durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de la nueva instalación o ampliación de la existente.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores o Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no producidos en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

21243

ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 12 de agosto de 1968, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmos Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 48 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas

en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no producidos en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijadas de la contribución territorial rústica y pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad, se concede además el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66-3 del texto refundido de la Ley y tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible, o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «Jose Martín del Río González de Castilla», emplazada en Cardiel de los Montes, provincia de Toledo, 151 cabezas de ganado en la finca «Quinto de S. Benito», del término municipal de Cardiel de los Montes (Toledo).

Empresa «Cirilo Goñi Cia», emplazada en Pamplona, provincia de Navarra, 509 cabezas de ganado en la finca «Goñi», del término municipal de Pamplona (Navarra).

Empresa «José Pulait Calatayud», emplazada en Eliche, provincia de Alicante, 230 cabezas de ganado en la finca «Lo Roman», del término municipal de Eliche (partida de Carrizales) (Alicante).

Empresa «José Arrión Lema», emplazada en Carballo, provincia de La Coruña, 86 cabezas de ganado en la finca «Cepira-Sisamo», del término municipal de Carballo (La Coruña).

Empresa «José, Isidro y Jesús Estany Serarols», emplazada en Fonollosa, provincia de Barcelona, 909 cabezas de ganado en la finca «Cainasi», del término municipal de Fonollosa (Barcelona).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización «Agriga», emplazada en Traiguera, provincia de Castellón de la Plana, 200 cabezas de ganado en la finca «El Avemch», del término municipal de Traiguera (Castellón).

(1) Empresa Cooperativa del Campo «Monterredondo», número 18.635, emplazada en Pastoriza, provincia de Lugo, 72 cabezas de ganado en la finca «Monterredondo», del término municipal de Pastoriza (Lugo).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 13.281, emplazada en Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, 110 cabezas de ganado en las fincas «La Caridad» y otra, del término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Empresa «Enrique Martelo Villaverde», emplazada en Santiago, provincia de La Coruña, 38 cabezas de ganado en la finca «Rojos-Villestro», del término municipal de Santiago (La Coruña).

Empresa «José María Casas Pelechea», emplazada en Fraga, provincia de Huesca, 65 cabezas de ganado en la finca «El Fayet», del término municipal de Fraga (Huesca).

Empresa «Jesús Pailas Queijo», emplazada en Laracha, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Laracha (La Coruña).

Empresa «Manuel Fuentes Colmeiro», emplazada en Arzúa, provincia de La Coruña, 24 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Rondal», del término municipal de Arzúa (La Coruña).

Empresa «Luis Yagüe Gil, Nicolás y Jesús Alvaro de las Heras», emplazada en Bocigano, provincia de Guadalajara, 108 cabezas de ganado en la finca «Santuy», del término municipal de Bocigano (Guadalajara).

Empresa «Fernando y Rosario Redondo Berdugo», emplazada en Berlanga de Roa, provincia de Burgos, 61 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Carrascal», del término municipal de Berlanga de Roa (Burgos).

Empresa «Juan Soler Simón», emplazada en Bruñola, provincia de Gerona, 432 cabezas de ganado en la finca «Can Rusñol», del término municipal de Bruñola (Gerona).

Empresa «Antonio Losada González», emplazada en Antas de Ulla, provincia de Lugo, 25 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Antas de Ulla (Lugo).

Empresa «Basilio Rubio Romano», emplazada en Espirido y Villovela de Pirón, provincia de Segovia, 140 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Espirido y Villovela de Pirón (Segovia).

Empresa «Amador García Hernández», emplazada en Horcajo Medianero, provincia de Salamanca, 183 cabezas de ganado en la finca «La Laguna», del término municipal de Horcajo Medianero (Salamanca).

Empresa «Antonio Palacin Blanco», emplazada en Estadilla, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Estadilla (Huesca).

Empresa «Manuel Losada Trabado», emplazada en Becerreá, provincia de Lugo, 15 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Becerreá (Lugo).

Empresa «Felipe Ortiz Alconchel», emplazada en Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Empresa «Antonio Tienza Calvo», emplazada en Talaván, provincia de Cáceres, 148 cabezas de ganado en la finca «La Lucia», del término municipal de Talaván (Cáceres).

Empresa «José González González», emplazada en Lena, provincia de Oviedo, 37 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lena (Oviedo).

Empresa «José A. Fernández García», emplazada en Barres-Castropol, provincia de Oviedo, 18 cabezas de ganado en las fincas «Curtia» y otras, del término municipal de Barres-Castropol (Oviedo).

Empresa «José Gómez Cao», emplazada en Ordenes, provincia de La Coruña, 43 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ordenes (La Coruña).

Empresa «Pedro Palacios Martínez», emplazada en Almonacid de la Sierra, provincia de Zaragoza, y San Juan del Flumen, provincia de Huesca, 72 cabezas de ganado en las fincas «La Balsa» y «El Espigal», de los términos municipales de San Juan del Flumen y Almonacid de la Sierra (Zaragoza y Huesca).

Empresa «Avelino Veiras Botana», emplazada en Ordenes, provincia de La Coruña, 38 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ordenes (La Coruña).

Empresa «Gerardo Ballesterio Díez», emplazada en Escalona del Prado, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Escalona del Prado (Segovia).

Empresa «Francisco Montalt Badía», emplazada en Museros, provincia de Valencia, 100 cabezas de ganado en la finca «Montalt», del término municipal de Museros (Valencia).

Empresa «Juan González-Cano Mayo», emplazada en Los Cerralbos, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Los Cerralbos (Toledo).

Empresa «Manuel Romero López de Aysa», emplazada en Mérida, provincia de Badajoz, 72 cabezas de ganado en la finca «Don Tello», del término municipal de Mérida (Badajoz).

Empresa «Octavio Simón Ormad», emplazada en Cadrete, provincia de Zaragoza, 250 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cadrete (Zaragoza).

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 6.485, emplazada en Fontanar, provincia de Guadalajara, 170 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fontanar (Guadalajara).

Empresa «José Casadella Pujades», emplazada en Gualta, Fontanillas y Serra de Daró, provincia de Gerona, 172 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Gualta, Fontanillas y Serra de Daró (Gerona).

Empresa «Victor Esteve Sarramona, Manuel Torra Sanuy», emplazada en Almenar y otros, provincia de Lérida y Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Almenar y otros (Lérida y Huesca).

Empresa «Joaquín, Manuel, Francisco Calatayud Rubio», emplazada en Mogente, provincia de Valencia, 72 cabezas de ganado en la finca «Barrano», del término municipal de Mogente (Valencia).

Empresa «Martín Iturrioz Urretavizcaya», emplazada en Legorreta, provincia de Guipúzcoa, 25 cabezas de ganado en la finca «C.º Legorretaza-Etxeberri», del término municipal de Legorreta (Guipúzcoa).

Empresa «Luis Ordóñez Claros», emplazada en Monroy, provincia de Cáceres, 278 cabezas de ganado en la finca «Cerrolobato», del término municipal de Monroy (Cáceres).

Empresa «José Gracia Hurtado», emplazada en Quinto de Ebro, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado, para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Empresa «Eduardo Castillo Cerrada», emplazada en Utebo, provincia de Zaragoza, 160 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Utebo (Zaragoza).

Empresa «Adolfo Sanz Allué», emplazada en Broto, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Broto (Huesca).

Empresa «Manuel García Muñoz», emplazada en Humilladero, provincia de Málaga, 150 cabezas de ganado, para una segunda etapa en la finca «Villa Araceli», del término municipal de Humilladero (Málaga).

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización Número 14.590, emplazada en Cantalejo y Sebúlcor, provincia de Segovia, 60 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Cantalejo y Sebúlcor (Segovia).

Empresa «Miguel Santos de la Flor», emplazada en Mudrián, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mudrián (Segovia).

Empresa «José Menéndez Roda», emplazada en Pola de Somiedo y Somiedo, provincia de Oviedo, 145 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Pola de Somiedo y Somiedo (Oviedo).

Empresa «Baltasar de Tapia Vicente», emplazada en Monroy, provincia de Cáceres, 274 cabezas de ganado en la finca «Casa Gozal», del término municipal de Monroy (Cáceres).

(1) Empresa Explotación Agrícola «Las Torres, S. A.», emplazada en La Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza, 120 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca Explotación Agrícola «Las Torres», del término municipal de «La Almunia de Doña Godina» (Zaragoza).

Empresa «Luis Vallejo Barraqueta», emplazada en Calatorao, provincia de Zaragoza, 41 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Calatorao (Zaragoza).

(1) Empresa «Agropecuaria Las Cebras, S. A.», emplazada en Retuerta del Bullaque, provincia de Ciudad Real, 182 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Las Cebras», del término municipal de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real).

Empresa «María de la Cruz García Soler», emplazada en Abellón de Sayago y Tejada de Tiétar, provincia de Zamora y Cáceres, 374 cabezas de ganado en las fincas «Cañada del Corral» y «La Albañesa», de los términos municipales de Tejada de Tiétar (Cáceres) y Abellón de Sayago (Zamora).

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización Número 14.902 (trío Urbión), emplazada en Villagalijo, provincia de Burgos, 92 cabezas de ganado en la finca «El Arcorellido», del término municipal de Villagalijo (Burgos).

Empresa «José Royo Catalán y Vicente Royo Maynar», emplazada en Zaragoza, 200 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de B.º Montañana y B.º Movera (Zaragoza).

Empresa «Julian Enjuto Valentin», emplazada en Olombrada, provincia de Segovia, 90 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Olombrada (Segovia).

(1) Empresa «Santiago Rengifo», promotor de la Sociedad a constituir «Dehesa del Guijo, S. A.», emplazada en Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres, 273 cabezas de ganado en la finca «Dehesa del Guijo de los Frailes», del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

21244

ORDEN de 11 de octubre de 1974 concediendo prórroga de los beneficios fiscales a diversas Empresas acogidas a la acción concertada ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: Por Ordenes ministeriales de Agricultura de fechas 10 de junio, 14 de mayo y 22 de mayo del corriente